



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

377

Chulucanas,

19 DIC 2022

VISTOS: El proveído de Gerencia Sub Regional recibido con fecha 19 de diciembre de 2022, inserto en el Informe N° 157-2022/GRP-402000-402300 de fecha 16 de diciembre de 2022, el Informe N° 167-2022/GRP-402000-402300-DEACE de fecha 16 de diciembre de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N°373- 2022/GRP-GSRMH-G de fecha 27 de julio de 2022, el Memorándum N° 392-2022/GRP-402000-402200 de fecha 18 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 392-2022/GRP-402000-402200, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática hace de conocimiento a la Dirección Sub Regional de administración, sobre la certificación presupuestal año fiscal 2022, para el procedimiento de selección para la Adquisición de 52,631.51 Galones de combustible DIESEL B5 para la operatividad de los pozos tubulares y a tajo abierto, las bocatomas de captación colapsadas y los canales derivadores colmatados, que forman parte de las 10 Comisiones integrantes de la Junta: La Alberca Serrán, Bigote, Malacasi, Corral del Medio, Pabur, La Gallega, Charanal, Yapatera, Sancor, Vicus, por el monto de S/.1'078,945.96 (Un Millón Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 96/100 soles), en el marco al Convenio de cooperación Interinstitucional entre el GRP ya la Junta de Usuarios – Fuente de Recursos de terminados, Sub Cuenta FONCOR.

Que, mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N°373-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 16 de diciembre de 2022, se resuelve en su artículo primero: **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2022 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancaabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura; por la Inclusión de un procedimiento de selección para la Adquisición de 52,631.51 Galones de combustible DIESEL B5 para la operatividad de los pozos tubulares y a tajo abierto, las bocatomas de captación colapsadas y los canales derivadores colmatados, que forman parte de las 10 Comisiones integrantes de la Junta: La Alberca Serrán, Bigote, Malacasi, Corral del Medio, Pabur, La Gallega, Charanal, Yapatera, Sancor, Vicus, por el monto de S/.1'078,945.96 (Un Millón Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 96/100 soles), plazo de ejecución de 15 días calendario y sistema de contratación A Precios Unitarios.

Que, mediante el Informe N° 167-2022/GRP-402000-402300-DEACE de fecha 16 de diciembre de 2022, el responsable (e) del Órgano encargado de Contrataciones – GSRMH, solicitó al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, la aprobación del expediente de contratación del servicio de una persona natural o jurídica que suministre 52,631.51 galones de combustible DIESEL B5 para la operatividad de los pozos Tubulares y tajo abierto, las bocatomas de captación colapsadas y los canales derivadores colmatados, que forman parte a las 10 comisiones integrantes de la Junta: la Alberca Serran Bigote, Malcasi Corral del Medio Pabur, la Galega, Charanal, Yapatera, Sancor, Vicus por la Suma de S/ DE 1'078,945.96 (Un millón Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 96/100 Soles) plazo de ejecución de 15 días calendarios y sistema de contratación: A precios Unitarios.

Que, mediante el Informe N° 157-2022/GRP-402000-402300, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Administración, informa a la Gerencia Sub Regional que mediante Resolución Sub Regional N° 373-2022/GRP-GSRMH-G se incluye en el plan anual de contrataciones y adquisiciones para el año 2022, por la Inclusión de un procedimiento de selección para la Adquisición de 52,631.51 Galones de combustible DIESEL B5 para la operatividad de los pozos tubulares y a tajo abierto, las bocatomas de captación colapsadas y los canales derivadores colmatados, que forman parte de las 10 Comisiones integrantes de la Junta: La Alberca Serrán, Bigote, Malacasi, Corral del Medio, Pabur, La Gallega, Charanal, Yapatera, Sancor, Vicus, por el monto de S/.1'078,945.96 (Un Millón Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 96/100 soles), plazo de ejecución de 15 días calendario y sistema de contratación A Precios Unitarios. En tal sentido solicita la aprobación del Expediente de Contratación a través del acto resolutorio por lo que recomienda derivar el presente informe a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

Que, con proveído recibido con fecha 19 de diciembre de 2022, inserto en el Informe N° 157-2022/GRP-402000-402300 de fecha 16 de diciembre de 2022, la Gerencia Sub Regional deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo emitir resolución correspondiente;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y modificado por D.S. N° 377-2019-EF, señala que: "Para convocar un procedimiento





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 377 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

19 DIC 2022

de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42°, refiere que: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda. j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Decreto Supremo N°082-2019 (Texto Único Ordenado de la Ley N°30225), reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, así como la Directiva N°02-2019/GRP-40200-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°0472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura; por la Inclusión de un procedimiento de selección para la Adquisición de 52,631.51 Galones de combustible DIESEL B5 para la operatividad de los pozos tubulares y a tajo abierto, las bocatomas de captación colapsadas y los canales derivadores colmatados, que forman parte de las 10 Comisiones integrantes de la Junta: La Alberca Serrán, Bigote, Malacasi, Corral del Medio, Pabur, La Gallega, Charanal, Yapatara, Sancor, Vicus, por el monto de S/1'078,945.96(Un Millón Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 96/100 soles), plazo de ejecución de 15 días calendario y sistema de contratación A Precios Unitarios.

ARTICULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE) y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. HENRY DAVID ROMÁN HOLGUÍN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL

